UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 656 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 31 AGO. 2017

Visto el Expediente Nº 02236 organizado por Fernando Mendoza Acosta sobre expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 119-2014-UNSCH-R, de fecha 12 de febrero de 2014, se declaró improcedente la petición de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por Fernando Mendoza Acosta, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 127-2014-UNSCH-CU, de fecha 27 de marzo de 2014, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por Fernando Mendoza Acosta contra la Resolución Rectoral Nº 119-2014-UNSCH-R;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por Fernando Mendoza Acosta contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00454-2014), con sentencia de fecha 13 de octubre de 2014, el Segundo Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado fundada en parte la demanda, ordenando la emisión de nuevo acto resolutivo disponiendo el pago a favor del demandante del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% en base a su remuneración total, más los devengados correspondientes a partir de la fecha en que se generó su derecho, esto es 20 de mayo de 1990 hasta el 01 de julio de 2010, fecha de cese del demandante, con la deducción de lo percibido de ser el caso. Mediante la resolución Nº 07 de fecha 05 de noviembre de 2014, se ha declarado consentida dicha sentencia;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 552-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de setiembre de 2015, se autorizó el pago de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación a Fernando Mendoza Acosta, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de S/. 34,737.41, en cumplimiento a la sentencia dictada en el proceso contencioso administrativo (Expediente Nº 00454-2014);

Que, a través del escrito de registro Nº 02236, de fecha 18 de abril de 2017, Fernando Mendoza Acosta, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación;

Que, el artículo 195º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 656 -2017-UNSCH-R

Artículo 195.- Fin del procedimiento

195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, la Resolución Rectoral Nº 552-2015-UNSCH-R, de fecha 03 de setiembre de 2015, puso fin al procedimiento de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación iniciado por Fernando Mendoza Acosta;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la petición de expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por Fernando Mendoza Acosta, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 293-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de expedición de resolución administrativa de pago de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por FERNANDO MENDOZA ACOSTA, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC. LUPO QUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

EDWIN ANDRES MOISES HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 656 -2017-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Fernando Mendoza Acosta
Archivo

AMHQ/ywvj